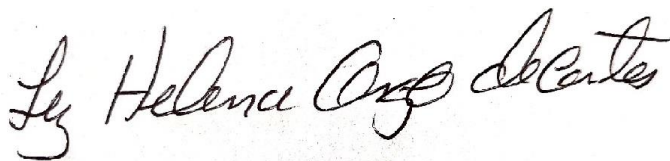


Radicación No. 2013-370
Interdicción

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.
Armenia Quindío, dos de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 parágrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada al lugar de residencia donde habita el interdicto HENRY HOYOS RENDON durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de una nueva visita.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO N° 036 de hoy. 03 De Marzo de 2021. Notifico a las partes la providencia anterior. (art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario